



ACTA DE AUDIENCIA No. 451-2023

**CLASE DE AUDIENCIA
CONCENTRADA**

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
MEDIDA DE PROTECCION**

**DELITO
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
3	12	2023	PALOQUEMAO	110016000019202306487	449736	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: EDIXON LUIS PARDO CASTILLO Fiscal 210 Local				edixon.pardo@fiscalia.gov.co URI KENNEDY		
DEFENSORA PUBLICA MARLENE ALFONSO MOGOLLON C.C. 51849609 T.P. 111619				malfonso@defensoria.edu.co 3103307993		
INDICIADO: FERNEY COMA CANTILLO C.C. 1002318486 de Hatillo de Loba - Bolívar				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION KENNEDY		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:20 A.M.				Finalización: 12:19 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, el fiscal y defensora pública.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Fiscal: Solicita legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2º) y el procedimiento de judicialización de FERNEY COMA CANTILLO, identificado con CC 1002318486, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Violencia Intrafamiliar**.

Despacho: Deja constancia de la documentación recibida.

Defensa: Indica que se han corroborado los elementos, por lo tanto, no se opone a la solicitud de la Fiscalía.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2º), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado y, la no afectación de derechos fundamentales del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de FERNEY COMA CANTILLO**, respecto del delito de violencia intrafamiliar agravada; realizado por la Policía Nacional, el día 3 de diciembre de 2023, en la calle 38 C Sur Av Cra 86, aproximadamente a las 00:20 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:44 A.M.

TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION

Fiscalía: Procedió a efectivizar el traslado del escrito de acusación, de conformidad al artículo 536 del C.P.P. adicionado por la Ley 1826 de 2017 artículo 13.

Informa que el indiciado NO ACEPTO los cargos, respecto del delito VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

Defensa: No presenta observación respecto del traslado del escrito de acusación el cual se surtió.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación declina la solicitud de medida de aseguramiento, para que en su lugar se solicite una medida de protección en favor de la víctima señora ACOSTA DIAZ, de conformidad a la Ley 1257 de 2008 artículo 17 literal A, D y F.

Defensa: Sin observación.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, la finalidad de la medida, la idoneidad, proporcionalidad, razonabilidad, utilidad, necesidad y urgencia el Despacho, **DECIDE:**

Primero: Se accede a la solicitud elevada por la Fiscalía y, en consecuencia, se ordena la medida de protección en favor de GENESIS GABRIELA PALACIOS LARES, de conformidad a la Ley 1257 de 2008 artículo 17 literales A, D y F, para tal efecto el procesado deberá suscribir la respectiva medida de protección, debiendo de manera inmediata desalojar el inmueble ubicado en la **CARRERA 40 A Bis Sur 83-35 Barrio Llano Grande - Localidad Kennedy**,, asistir a un tratamiento terapéutico en una institución pública y abstenerse de realizar actividades constitutivas de violencia intrafamiliar en contra de la víctima.

Segundo: Remítase copia de la actuación a la Comisaria de Familia de Kennedy

Tercero: Ordenar la libertad del señor **FERNEY COMA CANTILLO**, como quiera que el delegado Fiscal, retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:19 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f6b0897a-945b-40af-a8f3-691b75199644?vcpubtoken=3d00d1eb-2ed3-4547-8eab-acd377779b10>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76